



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.157.-

DALCAHUE, 31 de Agosto de 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **profesional** de fecha **19 de agosto de 2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 27/08/26; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña TERESA GABRIELA BAEZA LAGOS, Rut N° [REDACTED] a contar del 05/09/2026 hasta el 05/09/2026, por la suma \$176.991.- (ciento setenta y seis mil novecientos noventa y un pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- dirigir jornada Trawún por la preservación de las tradiciones mapuches williches de las mujeres de Dalcahue

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004** del Centro de Costo **040424 “Asuntos Indígenas”**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MSV



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE
PROFESIONAL, PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

En Dalcahue, a **19** de **AGOSTO** de 2026, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y Doña **TERESA GABRIELA BAEZA LAGOS**, Rut N° [REDACTED]

■ **Socióloga**, con domicilio en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de Doña **TERESA GABRIELA BAEZA LAGOS** y que consisten en:

Ejecutar y dirigir una jornada de Trawün por la preservación de las tradiciones mapuches williches de las mujeres de Dalcahue. El servicio comprenderá la elaboración de una obra comunitaria, la entrega de instrucciones teórico-prácticas, la orientación permanente a los participantes durante el desarrollo del taller y el acompañamiento en la elaboración del producto final, asegurando el adecuado cumplimiento de los objetivos de la actividad programada por la municipalidad.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia **desde el 05/09/2026 hasta el 05/09/2026**, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán **en dependencias de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma mensual de **\$176.991 (ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y un pesos)** brutos, los que se pagaron dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irroque el presente contrato se imputará a la **Cuenta N° 21.04.004 PRESTACIONES DE SERVICIOS del Centro de Costos 04.04.24, denominado "Asuntos Indígenas"**.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que Doña **TERESA GABRIELA BAEZA LAGOS**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **TERESA GABRIELA BAEZA LAGOS** y dos en poder de la Municipalidad.


TERESA GABRIELA BAEZA LAGOS
C.I: [REDACTED]


MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

